

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. NUM 9.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardia Municipal Nocturno Don SALVADOR PUIG SERRA.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS. GOMEZ





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 22

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. SALVADOR PUIG SERRA. por el que, y por considera suficientemente comprobada su conducta,

se formula propuesta de admisión sin imposición de sanción.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 23 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/9

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. J. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al cuerpo de la Guardia Municipal-Nocturna, D. SALVADOR PUIG SERRA. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario SALVADOR PUIG SERRA, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a 26 de Agosto de mil novecientostreinta y nueve. Año de la Victoria. Diriganse a tantos oficios a los Señores D. Ramón Rexach y Pau y D. Ignacio Fius Boladeras citados por el expedientado SALVADOR PUIG SERRA, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a veinti tres de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiéndose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. SALVADOR PUIG SERRA, se dé por concluso este expediente y se formule la correspondiente propuesta.



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 9

Salvador Puig Serra

Gerona

(nombre y apellidos) hijo de Juan y Matilde

natural de Gerona de 39 años de edad, de estado Casado

vecino de Gerona con domicilio en la calle de Pedret, Nº 106.

de profesión Sereno y destinado en (dependencia municipal) Guardia Nocturno.

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Concurso (Gaceta de Madrid)
3 de febrero 1931.

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Guardia Nocturna

3.— Categoría administrativa Pasiva

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Guardia Nocturna

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Su adhesión la efectuó seguidamente de la entrada Victoriosas tropas Nacionales

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Antes ni después del 18 de julio de 1936 no prestó adhesión al Gobierno marxista ni el de la Generalidad de Cataluña, ni tampoco a ninguna Autoridad roja, pues solamente al presentarme con el Sr. Alcalde de que me encontraba en las vacaciones, me contestó que podía continuarlas y al terminar me incorporé al mismo cuerpo.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Desde el 18 de julio de 1936 continué prestando los mismos servicios de Guardia Nocturna hasta mediados del mes de abril de 1937 en que pasó toda dicha Guardia ha Diurna hasta el 12 de marzo del corriente año, que el Ayuntamiento separó las dos Guardias. No presté otros servicios, ni obtuve asensos ninguno.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.
Desde la entrada del Ejército Nacional en esta ciudad he venido prestando en favor cuantos servicios me han sido ordenados, especialmente de la Comandancia Militar. Antes de dicha entrada no tuve ocasión de prestar ninguna.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.
Al pasar de Nocturno a Diurno el sueldo fué de 300 pesetas mensuales, luego por carestía de la vida hubo aumento general de 62 ptas. mensuales y otro aumento de 100 ptas. mensuales, siendo el sueldo total de 462 ptas. mensuales

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.
Con posterioridad al 18 de julio de 1936 perteneció obligatoriamente a la Asociación de Funcionarios Municipales (Sección Guardia Urbana) adherida a la U. G. T. No perteneciendo a ningún partido político

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

Nada.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Dn. Ramón Reixach (Ultramarinos y Comestibles) Sn. Francisco, 9.
Dn. Ignacio Fius (Drogueria El Globo) Primo de Rivera, 10.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 25 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

S. Puig

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiseis de Julio
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. SALVADOR PUIG SERRA.

....., natural de Gerona.

....., de profesión G. Urbano Nocturno.

vecino de Gerona, de 39.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Pedret

n.º 106. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

..... de fecha veinticinco de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

S. Puig

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. RAMON REIXACH PAU.

En Gerona a Veintinueve. de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON REIXACH
PAU., natural de Canet de

Adri., de 64. años, de estado
Casado., de profesión Comercio

vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Del General Primo de Ribera
núm. 4-2º., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario D. SALVADOR PUIG SERRA, a quien con-
sideró persona de orden y derechas pes era socio
del Centro Moral y del Centro Católico, con anterior-
idad al Glorioso Movimiento Nacional.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
su actuación fue buena, manteniéndose al margen de
toda actuación política, habiendo estado unos días
escondido al principio del movimiento por miedo a
la revolución marxista. Que no tiene mas que decir,
que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y re-
tifica y leído por sí mismo esta su declaración, la
encuentra conforme y firme con el Sr. Juez Instructor
y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. IGNACIO FIUS BOLADERAS.

En Gerona a Treinta de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. IGNACIO FIUS
BOLADERAS., natural de Barcelona.

, de 59. años, de estado
Casado., de profesión Droguero.

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle General Primo de Rivera.

núm. 10., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario D. SALVADOR PUIG SERRA, y con anteriori-
dad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró
siempre persona de orden y aun cuando ignora si estu-
vo afiliado a algun partido político o sindical, sus
tendencias fueron siempre de derechas, católicas y
de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, se
mantuvo al margen de toda actividad política limítan-
dose a cumplir con su deber. Que no tiene mas que decir
que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica
y le da por sí mismo esta su declaración, la encuentra
conforme y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo
Secretario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]



6

En contestación a su escrito número 8 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y de mas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. SALVADOR PUIG SENA, Guardia Municipal tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del 18 de Julio del 36, pertenecía a la Asociación de Funcionarios Municipales y al Centro Republicano y despues a la C.N.T.no habiendo desempeñado acrgo alguno.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna,siendo persona de buena conducta y antecédentesm,muy cumplidor de sus obligaciones y se el considera afecto a la Nueva España,por el ejército enemigo no fué movilizado.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Nº 4,999

7

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 106 de fecha 6 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de SALVADOR PUIG SERRA, Guardia Municipal.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Veredillo Lopez

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

SALVADOR PUIG SERRA

Es persona de estendencia derechista. Afiliado a la U.G.T. durante el Movimiento.

Se incorporó forzoso al Ejercito rojo.

Ha observado buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3427

Salvador Puig Serra.

Guardia Municipal.



P

Cumplimentando su oficio nº 249 de fecha 7 del pasado Julio, relativo a informes sobre la conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del que al margen se reseña; tengo el honor de poner en su conocimiento que el titular es persona de buena conducta y antecedentes.

Políticamente considerado, se desconoce las actividades y filiación del mismo, ni antes ni durante el Alzamiento Nacional, habiendo permanecido indiferente al mismo.

En su aspecto social se le reconoce afiliado a la U.C.T. con posterioridad al Alzamiento y con carácter forzoso.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Gerona a 19 Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Of. Acinto Sales

Sr. Juez Instructor de la Diputación de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

P U E S T A .

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. SALVADOR PUIG SERRA, con destino en la Sección de la Guardia Municipal Nocturna y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley de 10 de Febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. SALVADOR PUIG SERRA, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. RAMON REXACH Y PAU y D. IGNACIO FIUS BOLADERAS.

Por lo expuesto es opinión del Instructor proceda se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de la Guardia Municipal Nocturna D. SALVADOR PUIG SERRA, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 23 de Septiembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the Instructor, written over the printed name 'EL JUEZ INSTRUCTOR'.

28 SEP. 1939